

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, junio dos de 2022. A despacho de la Señora Juez para resolver en el presente asunto radicado No. 2017-365-00. Sírvasse Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 971

760013110011-2017-300-00

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se recibió memorial del Dr. OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA, quien funge como Apoderado Judicial de la señora MARIA ESTELLA FIGUEROA PASSO, Curadora Principal del Interdicto ALFONSO QUIROGA JIMENEZ, en el cual manifiesta que en el Juzgado 20 civil municipal adelanta proceso para la venta de bien común a favor del mencionado interdicto, por lo que:

“me permito muy respetuosamente SOLICITAR LICENCIA PREVIA que debe de tener la curadora MARIA ESTELLA DEL ROSARIO FIGUEROA PASOS la cual exige el juzgado en comento por cuanto en ese mismo despacho se adelanta proceso VENTA DE BIEN COMUN en el cual actúo como apoderado bajo el radicado 2022- 00293. Proceso que fue inadmitido y se requiere que su despacho acredite la licencia aquí solicitada dado que se está subsanando de acuerdo a los términos que la ley permite (Se anexa auto inadmisorio.) para su conocimiento y lo de su competencia”

Al efecto revisadas las actuaciones se tienen que la Curadora Principal, no ha adelantado el proceso de LICENCIA VENTA BIEN DE MENOR O DE INCAPAZ a favor del señor ALFONSO QUIROGA JIMENEZ, el cual se encuentra regulado en el artículo 581 del C.G.P, por tanto no es procedente atender la solicitud del togado.

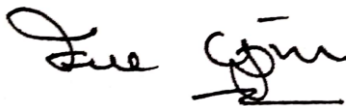
Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.-GLOSAR el memorial allegado por el Dr. OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA, para que obre y conste.

SEGUNDO. - PONERLE de presente al togado, que en este despacho no se ha adelantado proceso para obtener licencia para venta de bien de persona declarada en interdicción, por tanto no es posible atender la solicitud impetrada.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Estado 90 del 6-06/2022